

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 20. Segunda Sección. Año 104. 12 de febrero de 2021

**DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL "PRIMERO COMER"**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**Lic. Ismael Del Toro Castro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
*Secretario General*

**Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial  
de información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 12 de febrero de 2021

## Índice

DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL  
"PRIMERO COMER" .....3



## **DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “PRIMERO COMER”**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/27/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Primero Comer”, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa Social Municipal “Primero Comer” para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$5’000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

<b>Nombre del programa presupuestario del decreto D 64/15/20</b>	<b>Nombre de la matriz de indicador de resultados</b>	<b>Nombre para divulgación de las reglas de operación</b>
“Ayudas Sociales a Personas”	4. Asistencia Social y Comunitaria	“Primero Comer”

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Primero Comer” para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Comunitarios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 2 de febrero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

# REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

## PROGRAMA PRESUPUESTARIO: “PRIMERO COMER”

### MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS: 4. ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA

#### COMPONENTE 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS EN CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIOS REALIZADAS

#### COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

#### DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS.

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Primero Comer” para el ejercicio fiscal del año 2021.

#### 1. Introducción.

De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza en México a través de los indicadores de carencias sociales que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en Guadalajara, para el año 2015 el 13.4 % de su población presentaron carencia por acceso a la alimentación. Es decir, más de 196,300 habitantes de Guadalajara pasan inseguridad alimentaria: padecen hambre y no están bien alimentados.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, la seguridad alimentaria *“se da cuando todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable”*.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, el valor mensual por persona de la canasta alimentaria urbana al mes de diciembre del 2020 fue de \$1,666.24 (mil seiscientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.).

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: Hambre Cero. Poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria, así como mejorar la nutrición.

## **2. Objetivos**

### **General:**

Ser un programa de intervención municipal comunitaria que propicie la cohesión social y al mismo tiempo, atienda la desnutrición y los malos hábitos alimentarios en la población que habita Guadalajara, a través de los servicios y actividades en los Centros de Bienestar Comunitarios.

### **Específicos:**

- I. Propiciar el acceso de todas las personas, particularmente a aquellas en situaciones vulnerables -incluidos los niños-, a la alimentación nutritiva, sana, equilibrada y suficiente;
- II. Brindar asesoría y actividades relacionadas en temas como alimentación, construcción de comunidad, desarrollo humano, salud;
- III. Contribuir al logro de la meta del Objetivo 2 de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero; y
- IV. Contribuir a la disminución de los índices de obesidad y malnutrición en la población de Guadalajara.

## **3. Población Objetivo.**

Hombres y mujeres mayores de edad que se encuentren en vulnerabilidad por carencias sociales, en situación de pobreza o con vulnerabilidad por ingresos. Tendrán preferencia aquellas personas que se encuentren en pobreza extrema.

## **4. Presupuesto.**

Un monto de hasta por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/012/2021, en cumplimiento al punto décimo del decreto municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

## **5. Cobertura.**

En el Municipio de Guadalajara.

## **6. Área Responsable del Gobierno Municipal.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

## **7. Convocatoria.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de publicar la

convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

*La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

#### **8. Características del Apoyo.**

Un apoyo en especie consistente en:

- I. Una entrega mensual de aproximadamente 25 kilogramos de algunos de los alimentos o su equivalente que contiene la canasta alimentaria urbana establecida por el CONEVAL a partir del mes de confirmación como persona beneficiaria y hasta concluir el programa; y
- II. Asesorías en preparación y cuidado de alimentos, así como en temas relacionados al fomento de buenos hábitos alimenticios y de salud nutricional.

#### **9. Requisitos para Registrarse al Programa.**

- I. Ser mayor de edad;
- II. Proporcionar datos para cuestionario socioeconómico;
- III. Ser residente de la Ciudad de Guadalajara; y
- IV. Expresar bajo protesta de decir verdad de la necesidad de recibir la ayuda económica.

La persona solicitante deberá presentar en original (únicamente para cotejo) y copia simple los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial con fotografía;
- II. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad; y
- III. Clave Única de Registro de Población, CURP, en caso de que no aparezca en la identificación oficial.

#### **10. Criterios de Selección de Personas Beneficiarias.**

Tendrán preferencia personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- I. Que el ingreso familiar se encuentre por debajo de la línea de bienestar establecida por el CONEVAL al último mes de publicación al momento de registrarse;
- II. Jefas de familia en hogar monoparental;
- III. En situación de violencia;
- IV. Con al menos una carencia social establecidas por el CONEVAL;

- V. Que pertenezcan a grupos vulnerables o indígenas y algunos otros que se determinen; y
- VI. Que habiten en colonias y barrios de atención prioritaria del Programa Ciudad Tranquila y Ordenada.

### **11. Selección de Personas Beneficiarias.**

- I. Para que las personas puedan participar en el programa deben cumplir con los requisitos y documentación solicitados en las presentes reglas de operación y en la Convocatoria, dichos documentos serán revisados y validados por el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como “Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios”; hasta la fecha de término del programa o agotar el techo presupuestal; y
- II. Serán elegidas personas beneficiarias aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con los criterios de selección, así como los requisitos establecidos en el presente programa.

La Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como “Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios”, serán las responsables de la elaboración, validación y resguardo de los expedientes tanto de las personas aspirantes como de las personas beneficiarias.

### **12. Procedimiento de la Entrega del Apoyo.**

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Estar registrados e incorporados al padrón del Subprograma "Primero Comer".
- b) Presentarse con identificación oficial con fotografía;
- c) Firmar el recibo de entrega del apoyo al mes correspondiente; y
- d) En caso de ser persona autorizada para recibir el apoyo en nombre y representación de la persona beneficiaria, deberá presentar identificación oficial con fotografía y firmar el recibo de entrega del apoyo al mes correspondiente.

### **13. Derechos, Responsabilidades y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

#### **Derechos:**

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II. Recibir la debida atención por parte del funcionariado;
- III. Recibir acompañamiento y asesoría en la presentación de solicitudes;
- IV. Recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con las presentes reglas de operación; y
- V. Designar hasta 2 dos personas mediante carta poder e identificación oficial para recibir el apoyo del programa en su nombre y representación.

#### **Responsabilidades:**

- I. Presentarse puntualmente a recibir el apoyo del programa en el Centro de Bienestar Comunitario de su asignación en el día y hora correspondiente;
- II. Atender las indicaciones y medidas señaladas por la autoridad sanitaria para su ingreso a los Centros Comunitarios;

- III. Conducirse con respeto en todo momento con el personal adscrito al programa y demás personas beneficiarias dentro y fuera de las instalaciones de los Centros Comunitarios; y
- IV. Participar en las actividades de corresponsabilidad del programa.

**Obligaciones:**

- I. Firmar declaratoria de conducirse con la verdad y proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
- II. Firmar constancia de no ser funcionario público a nivel federal, estatal, municipal y organismos públicos descentralizados;
- III. Cumplir con las reglas de operación;
- IV. Firmar la carta de aceptación del apoyo; y
- V. Utilizar el apoyo únicamente para los fines establecidos en las presentes reglas de operación.

**14. Comité de Supervisión.**

El Comité de Supervisión se integra por el titular o por quién ellos designen de las siguientes áreas:

- I. Los Coordinadores de cada fracción edilicia;
- II. Un representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- III. Un representante de la Gerencia Municipal;
- IV. Un representante de la Dirección de Programas Comunitarios;
- V. Un representante de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI. Un representante del DIF Guadalajara; y
- VII. Un representante del Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como “Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios”.

El Comité de Supervisión será presidido por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Las funciones del Comité de Supervisión son las siguientes:

- I. Analizar los datos proporcionados por el área responsable del programa;
- II. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las reglas de operación;
- III. Proponer mejoras para el programa y sus personas beneficiarias;
- IV. Nombrar un Secretario Técnico para el Comité de Supervisión; y
- V. Analizar y aprobar los casos extraordinarios con las personas beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las reglas de operación que no contravengan lo establecido.

El Comité de Supervisión deberá sesionar por lo menos 1 vez al semestre, con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Por su parte, la Dirección de Programas Comunitarios, en conjunto con el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como “Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios” deben:

- I. Validar y analizar el correcto funcionamiento del Sistema de Registro de Beneficiarios;
- II. Obtener la información y presentar reportes de avances del programa que se requieran;
- III. Presentar estadísticas del programa al Comité de Supervisión; y
- IV. Convocar y organizar al Comité de Supervisión para reunirse periódicamente.

#### **15. Motivos para Cancelar el Apoyo.**

- I. Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- II. Cuando la persona beneficiaria exprese voluntariamente su renuncia al apoyo;
- III. Proporcionar información falsa o alterada;
- IV. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país;
- V. Hacer uso indebido del apoyo; y
- VI. Cuando la persona beneficiaria no acude a recoger el apoyo y no notifica y/o justifica su inasistencia a la jefatura del programa dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles a la fecha de la entrega.

#### **16. Sanciones.**

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación; se sancionará con el reembolso económico parcial o total, previo dictamen del Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como “Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios”.

#### **17. Publicación de Resultados.**

El listado de Personas beneficiarias será publicado en las oficinas del Área de Apoyo para los Programas de los Centros Comunitarios con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de Febrero número 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el Portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes. La publicación del listado de beneficiarios se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **18. Vinculación del Programa.**

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

#### **19. Restricciones.**

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación; se sancionará con la cancelación del apoyo.

El Área de Apoyo para los Centros Comunitarios, conocida como: “Jefatura del Subprograma Primero Comer” tendrá la facultad de suspender la entrega del apoyo y posteriormente tendrá la obligación de integrar a dicho expediente el correspondiente dictamen en el cual se expongan los motivos y la causal de la cancelación.

## **20. Contraloría Social.**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

## **21. Procedimiento para Quejas, Denuncias, Incidencias, Inconformidad de Personas Beneficiarias y Ciudadanía.**

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga: <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: [denuncias@guadalajara.gob.mx](mailto:denuncias@guadalajara.gob.mx)

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de Febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

## **22. Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el Programa “Primero Comer”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas reglas de operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin

de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

### **23. Perspectiva de Género.**

En las acciones derivadas de las presentes reglas de operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

### **24. Acciones de Blindaje Electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

### **25. Difusión.**

Estas reglas de operación y la convocatoria, además de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal> y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

### **26. Aviso de Privacidad/Protección de Datos Personales.**

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes reglas debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>

### **27. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.**

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4: Asistencia Social y Comunitaria, en su componente 4. Actividades Formativas

y Deportivas en Centros de Bienestar Comunitarios, Actividad 4.2 Continuación del proyecto “Primero Comer”.

El Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como: Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios, recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir con los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

**28. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.**

- I. Mediante la firma mensual de la persona beneficiaria de recepción del apoyo en la “Carta de Aceptación del Apoyo”; y
- II. Mediante el o los documentos de recepción de alimentos o su equivalente que otorga el proveedor.

**29. Agenda de Evaluación o Mecanismo de Evaluación.**

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

**30. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.**

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el Sitio Oficial del Gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados.

**31. Normatividad aplicable.**

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- b) La Ley General de Desarrollo Social;
- c) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- d) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- e) Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y
- f) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



Gobierno de  
**Guadalajara**